POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 2025.05.11.03.624.

EL SECRETARIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE LA CEJA ANTIOQUIA,

Debidamente autorizado para contratar de conformidad con el Decreto No. 078 del 16 de julio de 2025, expedido por la señora Alcaldesa Municipal, y de acuerdo a sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015 y

CONSIDERANDO:

a) Que se inició Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. **2025.05.11.03.624** cuyo objeto es: "**ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA EL MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO EN LA ATENCIÓN A LOS USUARIOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y DEL DEPARTAMENTO GENERAL Y DE SERVICIOS ADMINSITRATIVOS DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO.**".

b) Que el mencionado proceso fue publicado en el Portal de Contratación (SECOP II), de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

c) Que el presente proceso de selección se encontraba limitado a MIPYMES del Municipio de la Ceja del Tambo, en razón a que en el plazo dispuesto para ello se presentaron el número de solicitudes y documentación requeridas para tal fin.

d) Que, en la hora y fecha señaladas en el pliego de condiciones para la presentación de propuestas, acudieron las personas jurídicas **COLORFULL AGENCIA CREATIVA S.A.S.** con NIT: **901.798.553-4**

e) Que, una vez verificadas la propuesta **COLORFULL AGENCIA CREATIVA S.A.S**. con NIT: **901.798.553-4**: fue el único oferente habilitado en el proceso de selección abreviada, a través del instrumento de subasta inversa **2025.05.11.03.624**, por lo cual la Entidad procedió a realizar la apertura de sobres de oferta económica de dicho proponente.

f) Una vez realizada la apertura de sobres No.2 cuyo contenido era la oferta económica, la Entidad procedió a evaluar la del oferente habilitado, evidenciando que la propuesta presentada por **COLORFULL AGENCIA CREATIVA S.A.S.** cumplió con lo establecido en el pliego de condiciones y los documentos que hacen parte integral del mismo.

POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 2025.05.11.03.624.

g) Que, de acuerdo con los numerales 4 y 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 del 2015, cuando solamente hay un oferente habilitado en el proceso de selección de subasta inversa, no hay lugar a efectuar dicha subasta y podrá adjudicarse el contrato al único oferente habilitado siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes, con la ficha técnica y su propuesta no supere el presupuesto oficial.

h) Que el ordenador del gasto acepta las recomendaciones del comité evaluador en los componentes técnicos, económicos, jurídicos y financieros, aceptando las recomendaciones de adjudicación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a **COLORFULL AGENCIA CREATIVA S.A.S** identificado con **NIT. 901.798.553-4,** el contrato correspondiente a la Selección Abreviada por subasta Inversa Electrónica No. **2025.05.11.03.624**, cuyo objeto es "**ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA EL MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO EN LA ATENCIÓN A LOS USUARIOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y DEL DEPARTAMENTO GENERAL Y DE SERVICIOS ADMINSITRATIVOS DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO** " por valor de **CIENTO VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L ($120.641.886)** incluidos todos los tributos, impuestos y/o retenciones a que haya lugar y se encuentra respaldada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con N° 1551 del 18 de noviembre de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de La Ceja, con un plazo de ejecución desde la suscripción en la plataforma SECOP II en todo caso sin superar el 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: El adjudicatario debe suscribir el respectivo contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de esta Resolución y se debe presentar con todos los documentos requeridos para su perfeccionamientoy legalización. Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Para la elaboración del respectivo contrato deberá tenerse en cuenta la normatividad vigente, los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada por el proponente seleccionado y la presente Resolución, documentos que harán parte integral del mismo.

POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 2025.05.11.03.624.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se entiende notificada por estrados y de forma electrónica a través de la plataforma Secop II al representante legal de la firma favorecida, en los términos y forma establecidos para los actos administrativos, con la advertencia de que trata el artículo segundo del presente acto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme lo establece el parágrafo 01 del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en el Municipio de La Ceja - Antioquia el 22 de diciembre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

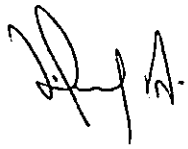

WILFER ALBERTO OTALVARO PÉREZ
Secretario de Salud y de Protección Social

	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Andrés Alexis Arboleda Ramírez – Abogado Subdirección de Contratación		22/12/2025
Revisó	Ana María Ramírez Echeverri – Subdirectora Contratación	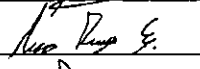	22/12/2025
Aprobó	Wilfer Alberto Otálvaro Pérez- Secretario De Salud y Protección Social	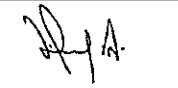	22/12/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la respectiva firma			